

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### ACTA NÚMERO 2223/12

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 12:57 del, 25 de Enero de 2023 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2223/11, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

#### - LA TABERNA DE MOEÁ'S CBM PUERTO LUMBRERAS - ASOCIACIÓN ABARANERA BALONMANO

Sancionar al JUGADOR JOSE MARIA QUIÑONERO SANCHEZ del equipo LA TABERNA DE MOEÁ'S CBM PUERTO LUMBRERAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El jugador, don José María Quiñonero Sánchez, con dorsal número 6, del equipo local, ha sido expulsado en el minuto 28:51 por haberle dicho 'eres muy tonto' a un jugador contrario").

Debido a una incidencia del programa con que se realizan las actas, donde se lee "ENCUESTRO/S" se debe leer "JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN"..

### 3. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

#### - CLUB BALONMANO JUMILLA - ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA

Sancionar al JUGADOR VICTOR MUÑOZ GOMEZ del equipo CLUB BALONMANO JUMILLA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta (Al finalizar el partido el jugador nº10 del equipo A D.Victor Muñoz Gomez increpa al árbitro y diciendo "fíjate en la piscina" haciendo gestos de menosprecio).

Por una incidencia del programa con que se redactan las actas, donde se lee "ENCUESTRO/S OFICIAL/ES" se debe leer "JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN".

### 4. OTROS ACUERDOS



A C C - 2 5 0 1 2 0 2 3 - 1 2 5 7 0 4

SEGUNDA NACIONAL. LIGAR REGULAR. ENCUESTRO CLUB BALONMANO JUMILLA v. CLUB MARISTAS ADEMUR - JUDESA Por remisión al contenido del acta ("Durante el encuentro del partido, en el minuto 45:24, se identifica a Don Sergio Piñero Martínez que estando en la grada, se dirige a los árbitros con los siguientes términos: "Me cago en tus muertos", y a Don Santiago Herrero Morcillo, quién encontrándose en la grada también, se dirige a los árbitros diciendo: "Tú eres gilipollas" , ambos forman parte del club balonmano Jumilla") los hechos descritos en la misma son constitutivos de una infracción de las contempladas en el art. 62 RRD. En consecuencia, el Comité acuerda sancionar a DON SERGIO PIÑERO MARTÍNEZ y a DON SANTIAGO HERRERO MORCILLO, ambos del CLUB BALONMANO JUMILLA con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DOS JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN cada uno.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Firmado: María Asunción Salvat Cebrian*  
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

*Firmado: Isabel Lorente Martínez*  
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN



